

PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, CARLOS, *La Orden de Malta en la España Moderna. Estudio histórico e institucional*, Madrid, Dykinson, 2023, 368 pp. ISBN: 978-84-1170601-8

El tratamiento jurídico de la Orden Hospitalaria de San Juan a lo largo de la Edad Moderna española ha sido durante años una asignatura pendiente para la historiografía, más enfocada en investigar su etapa medieval. Aun cuando algunos trabajos colectivos recientes como *La Orden de Malta en España (1113-2013)* y *Carlos V y la Orden de Malta*, coordinados por los profesores Javier Alvarado y Jaime Salazar, han contribuido a colmar esta laguna, faltaba publicar un estudio de conjunto que abordara la cuestión en profundidad. De ahí el valor científico de la obra que ahora recensamos, brillantemente escrita por el Dr. Pérez Fernández-Turégano, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad San Pablo CEU.

El cuerpo de la monografía se estructura en tres grandes bloques que siguen un orden cronológico. El primero, dedicado a los antecedentes históricos, dibuja el panorama general de la Orden en la Edad Media. Fundada a principios del siglo XII en el reino cruzado de Jerusalén, pronto amplió su primitiva vocación asistencial al ejercicio de las armas, habida cuenta de las necesidades defensivas del Oriente Latino frente a la amenaza de los musulmanes. Ambas labores, siempre vinculadas a la protección de la Cristiandad, impulsaron su rápida expansión por el Mediterráneo. En este punto cobra especial interés el proceso de asentamiento de los sanjuanistas en la Península Ibérica, por cuanto pone de relieve la dimensión económica y político-estratégica de las relaciones que estableció con los principales actores del momento: las diferentes Coronas hispánicas, el Papado y las autoridades eclesiásticas. Sirvan de ejemplo la donación de la aldea de Paradinas por Urraca I de León o los privilegios fiscales otorgados por Alfonso II de Aragón.

Debido al incremento de su patrimonio, la Orden del Hospital tuvo que dotarse de unos órganos de gobierno. La obra los examina de manera esquemática, realizando una aproximación a los aspectos más importantes de la constitución de los cuatro Prioratos españoles –Castilla y León, Aragón, Cataluña y Navarra–, así como al papel simbólico u honorífico que pasó a desempeñar el Priorato francés de Saint Gilles, el encargado de coordinar su actividad hasta esa fecha. El autor también reserva un espacio a las unidades administrativas menores, las Encomiendas, y a los requisitos que se exigían a sus titulares. Todo ello para dejar traslucir una pregunta: ¿contribuyó la presencia sanjuanista a fomentar una cierta unidad en la España de la Edad Moderna?

Con este telón de fondo se abre el siguiente bloque, centrado exclusivamente en el ámbito geográfico hispánico. Para cuando Carlos V cedió la isla de Malta a la Orden en 1530, esta se había convertido en una pieza de peso en Europa. Su gobierno efectivo era similar a una corte renacentista, encabezada por su propio soberano, el Gran Maestre. Al igual que las Monarquías circundantes, contaba con una administración escalonada: en el nivel central se situaban los órganos de carácter principal, el Consejo y el Capítulo General, junto con los que ejercían competencias específicas, como el Común Tesoro y las distintas comisiones; en la periferia, los Prioratos correspondientes a las ocho Lenguas del continente, entre las cuales figuraban los reinos peninsulares de Castilla y Aragón con sus respectivas Encomiendas y Bailiajes.

En relación al lugar que ocupaba exactamente la Orden-Estado dentro del juego político peninsular, el Dr. Pérez Fernández-Turégano coincide con la distinción realizada por la doctrina respecto de las Órdenes Militares españolas que, como Santiago, Alcántara o Calatrava, se habían incorporado al poder regio para fomentar su consolidación.

Dado su estatus internacional, la de San Juan de Jerusalén se limitó a unir fuerzas con los Reyes Católicos y sus descendientes para contener la expansión otomana en el Mediterráneo. Desde el punto de vista interno, dicha colaboración se tradujo en el mantenimiento de su independencia gubernativa y en la concesión de beneficios jurídico-eclesiásticos, por los cuales la única consideración fue el paulatino incremento de caballeros hispanos en su centro decisorio.

A partir de una exhaustiva revisión de los fondos documentales, esta segunda parte ofrece datos numéricos que abundan en lo anterior. A largo plazo, la alta rentabilidad del Priorato de Castilla y León y de la Castellanía de Amposta, si bien favoreció al Común Tesoro y fomentó la presencia ibérica en el seno de la Orden, desembocó en un incómodo intervencionismo regio que fue acentuándose desde tiempos de Felipe II. El autor explica cómo los monarcas pasaron a nombrar priores castellanoleoneses a personas cercanas a la familia real durante el siglo xvii, para después, en el xviii conceder directamente el cargo a los infantes de España. La táctica de establecer un infantazgo-priorazgo iba, sin duda, más allá del simple lucro personal, pues el control de los sanjuanistas tenía grandes implicaciones administrativas y jurisdiccionales, como la unificación de territorios o la concentración de los poderes en una misma persona.

Esta tendencia alcanzó su punto álgido con el acceso de los Borbones al trono. Por un lado, tras la crisis del Seiscientos, se aprobaron sucesivas *Instrucciones* para la mejora de las rentas del Gran Priorato. Por otro, la Asamblea castellana asumió un gran número de funciones en detrimento de la Orden, por ejemplo, la aplicación de la justicia y la defensa de los derechos e intereses de los comendadores. En síntesis, la Monarquía se dedicó a poner en práctica los principios rectores de la centuria, modificando la estructura eclesíastica del Priorato, racionalizando sus cuentas y evitando duplicidades innecesarias en los cargos y prebendas. Al menos así sucedió en la zona manchega, ya que los efectos de la Guerra de Sucesión incidieron en mayor medida en la parte aragonesa, partidaria del candidato austracista, que hubo de llegar a un acuerdo con la Corona para recuperar aquellos derechos que le había arrebatado la Nueva Planta. En tal sentido, una cuestión a destacar es el tratamiento de las visitas en su doble vertiente: como instrumento de fiscalización e inspección institucional en lo secular, y como vía de solución de problemas de disciplina moral en lo religioso.

Asimismo, la monografía aborda la conflictividad que la Orden de Malta mantuvo con la Iglesia por el ejercicio de los derechos y el cobro de las correspondientes rentas. Una de sus particularidades era que los Prioratos, Encomiendas, Curatos y Beneficios no estaban supeditados a la autoridad episcopal, sino al Gran Maestre y al Convento General, lo cual le daba una independencia *de verbo ad verbum*. La justicia real hubo de resolver incontables pleitos sobre disputas jurisdiccionales, bien por el derecho de visita de las iglesias sanjuanistas que se hallaban en los Obispos, como el requerimiento hecho en el Priorato de Navarra en 1571, o bien por la pretensión de ciertas villas aragonesas de arrogarse la potestad, propia del Gran Castellán, de nombrar algunas autoridades locales. Una situación que el autor señala como causa directa de la creación de una Curia propia en determinados Prioratos, idea insólita formulada por primera vez en la Castellanía de Amposta durante el último tercio del siglo xviii.

A modo de cierre del segundo bloque, se exponen dos aspectos que completan los capítulos de temática jurídico-institucional. En primer lugar, la inquietud sanjuanista por conservar toda la documentación que acreditaba los privilegios y donaciones que les había concedido la Corona. Con este objetivo se configuraron los archivos priorales, reuniendo en grandes depósitos reservados los fondos dispersos en las cabezas de Encomienda. Por otra parte, su faceta más humanista, reflejada en el patrimonio artístico de la Orden y en su labor asistencial. Aun cuando en la Edad Moderna predominó su

carácter militar, nunca abandonó esa vocación de servicio para con los sectores sociales más desfavorecidos a través de los hospitales y enfermerías conventuales.

Finalmente, en la tercera parte, se habla del declive de la institución. A raíz de la conquista de Malta por Napoleón en 1798, la independencia de la Orden se vio seriamente comprometida, al parecer con la aquiescencia de los ministros españoles, que decidieron no intervenir en los planes de recuperación de la isla. Tales circunstancias le fueron muy favorables a Carlos IV, por cuanto logró hacerse no solo con el gobierno, sino también con las propiedades, bienes y rentas de los Prioratos en un momento donde las dificultades hacendísticas iban en aumento. El proceso de incorporación de las Lenguas de Castilla y Aragón a la Corona se hizo efectivo tras la promulgación del real decreto de 20 de enero de 1802, que delegó las funciones en la Secretaría del Despacho de Estado, trasladando al monarca el ejercicio de algunas prerrogativas personales del Gran Maestre.

De esta forma, el Dr. Pérez Fernández-Turégano deja la puerta abierta a una futura investigación sobre la materia en los períodos más recientes del siglo XIX, limitándose a realizar un breve inciso acerca de la repercusión de las reformas desamortizadoras del período 1808-1823 sobre las Órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales. No sin ofrecer una extensa bibliografía y un valioso apéndice documental que comprende toda clase de testimonios procedentes de diversos archivos españoles, desde anotaciones de los gastos a satisfacer por los responsables de la Orden de Malta hasta nombramientos, cartas e instrucciones. Una recopilación de datos, reflexiones e ideas que arrojan luz sobre los pormenores del engranaje administrativo de los sanjuanistas en la España Moderna, cuya labor trascendió aquel sentimiento de apoyo a la presencia latina en Oriente que había despertado la Primera Cruzada.

ELISA DÍAZ ÁLVAREZ
Universidad de Extremadura. España

PÉREZ TRUJILLANO, Rubén, *Jueces contra la República: el poder judicial frente a las reformas republicanas*. Madrid, Dykinson, 2024. ISBN 978-84-1070-182-3. 320 pp. En línea: <https://hdl.handle.net/10016/43768>

PÉREZ TRUJILLANO, Rubén, *Ruido de togas: justicia política y polarización social durante la República (1931-1936)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2024. 719 pp. ISBN 978-84-1056-756-6

La Segunda República española ha sido, y es, un objeto de estudio que ha suscitado un importante caudal de investigaciones. Los debates se han animado desde distintas perspectivas históricas y desde múltiples disciplinas. A pesar de este volumen de publicaciones, todavía tenemos aspectos que apenas han sido estudiados y sobre los que es necesario continuar trabajando. Esta circunstancia queda sensiblemente paliada por dos obras de Rubén Pérez Trujillano aparecidas en el corriente año: *Jueces contra la República: el poder judicial frente a las reformas republicanas* y *Ruido de togas. Justicia política y polarización social durante la República (1931-1936)*. Desde la historia del derecho, el autor desarrolla una hipótesis novedosa que revoluciona las visiones tradicionales sobre el papel de la judicatura durante el régimen del 14 de abril.

En palabras del propio autor en *Ruido de togas* –que pueden extrapolarse al conjunto que hoy reseñamos– la investigación tiene por objetivo «hacer una historia de la